

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00059-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que no fueron subsanados los defectos de la demanda por la parte actora. Riohacha, D. T. y C., Mayo 4 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo Cuatro (04) del Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MONICA REBECA CHAVEZ FLOREZ
DEMANDADO	ELKIN ANTONIO ARRIETA BERTEL.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00059-00

Revisado el expediente como quiera que la parte actora no subsanó el defecto de la demanda, este despacho la rechaza, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS seguido por la señora MONICA REBECA CHAVEZ FLOREZ, contra el señor ELKIN ANTONIO ARRIETA BERTEL, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO.- Devuélvase, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito